



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ALONSO OTERO SUAREZ
Demandado : PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación : 2022-00824

Analizada la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Declaración de Pertenencia), instaurada por MONICA VALDERRAMA GOMEZ actuando a través de apoderada judicial, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR, se observa que:

- 1.- Debe allegar certificado de libertad y tradición del predio sobre el cual se efectuó la construcción que pretende adquirir por prescripción, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
- 2.- Debe dirigir la demanda en contra de todas las personas que figuren como titulares de los derechos reales, del bien sobre el cual se efectuó la construcción a usucapir.
3. Debe allegar un certificado de avalúo catastral del bien sobre el cual se efectuó la construcción a usucapir.
- 4.- Omitió indicar en el poder la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
- 5.- Omitió indicar la dirección de correo electrónico de los testigos que pretende citar al presente asunto, conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ